

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	29
Anual	60

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Boletín Oficial, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 275 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea e inserción que ocupe cada número de documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de repesición del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Excmo. Sr. Gobernador.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Ley civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde sustrata días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 4 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Disponiendo que, con objeto de que el papel impreso, escrito o usado se destine primordialmente a su transformación en pastas, se prohíba la aplicación de dichas clases de papel a los fines que se mencionan

Ilmos. Sres.: Las dificultades actuales en cuanto a la consecución de materia prima para la fabricación de determinadas clases de papel obligan a utilizar el mayor número posible de recortes y papeles inservibles en la obtención de nuevo papel, prohibiendo su utilización en otros fines. Con ello, al mismo tiempo que aumentan las materias primas, se consigue la utilización de otras clases de papel elaborado con fibras nacionales, cuya producción es en estos momentos superior a su consumo. Por otra parte, razones de índole sanitaria aconsejan asimismo esta prohibición en lo que se refiere a la envoltura de productos alimenticios. Por todo ello, este Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa y Artes Gráficas, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden, y con objeto de que el papel impreso, escrito o usado se destine primordialmente a su transformación en pastas, se prohíbe la aplicación de dichas clases de papel a los siguientes fines:

- a) Envoltura de carne, pescado, fruta, verdura y demás artículos alimenticios, de cualquier clase que sean.
- b) Envoltura de productos manufacturados susceptibles de ser envueltos por los papeles nuevos existentes.

Artículo 2.º Los que contravinieren a la anterior disposición serán puestos a disposición de la Fiscalía

que corresponda, a los efectos de la Ley de 4 de enero de 1941.

Artículo 3.º Se modifican los precios señalados para los desperdicios de trapos y recortes de papel en la Orden de este Ministerio de fecha 4 de enero de 1940, a tenor de las siguientes clasificaciones y denominaciones:

Cordelería	100 Kgs. Pesetas
Redes de cáñamo gruesas.....	190
Redes de cáñamo delgadas.....	190
Redes de algodón.....	38
Redes de abacá.....	57
Redes de sardinal.....	38
Cuerda de cáñamo blanca.....	275'50
Cuerda de cáñamo medio embreada.....	256'50
Cuerda de cáñamo alquitranada.....	237'50
Cordeles de cáñamo blanco.....	275'50
Cordeles de cáñamo color.....	237'50
Cordelillos de abacá, yute, sisal y demás.....	57
Cuerda gruesa de abacá.....	114
Cuerda gruesa de abacá algo embreada.....	76
Desperdicios de abacá.....	57
Trapos	
Trapo de yute nuevo.....	66'50
Trapo de yute viejo.....	41'80
Trapo de yute carbón y abono.....	28'50
Sacos de yute cemento.....	32'50
Hilo blanco primera.....	237'50
Hilo blanco segunda.....	180'50
Hilo blanco tercera.....	152
Borrizo de cáñamo, fuerte y limpio.....	152
Borrizo de cáñamo corriente.....	95
Borrizo de cáñamo color.....	95
Lona de algodón blanca y limpia de materias extrañas.....	142'50
Lona de algodón color.....	57

Ministerio de Obras Públicas

	100 Kgs.
	Pesetas
Lona de algodón embreada.....	38
Holandillas o gitanas oscuras, basurero y replegado.....	28'50
Holandillas o gitanas oscuras caseras.....	35'60
Holandillas o gitanas medias claras.....	47'50
Lista clara primera.....	95
Lista clara segunda.....	76
Azules claros.....	66'50
Azules color fuerte.....	95
Panas claras.....	76
Panas oscuras.....	47'50
Panas revueltas.....	57
Holandillas encarnadas claras.....	62'70
Kaki y patenes de algodón.....	57
Blanco algodón especial (primera, de Barcelona).....	256'50
Blanco algodón primera.....	209
Blanco algodón segunda.....	161'50
Blanco algodón tercera.....	104'50
Blanco algodón cuarta.....	68'40
Retal blanco nuevo algodón.....	285
Retal claro nuevo algodón.....	161'50
Retal oscuro nuevo algodón.....	95

Alpargatas

Alpargata de yute, limpia.....	57
Alpargata de yute, corriente.....	45'60
Alpargata de cáñamo, limpia.....	171
Alpargata de cáñamo, sucia.....	152
Alpargata de cáñamo con esparto.....	57
Caras de alpargatas blancas.....	85'50

Recortes de papel cartón y papeles viejos

Recortes imprenta, comercio y casero.....	38
Recortes replegado o de calle.....	28'50
Recortes basurero.....	19
Archivos barba.....	76
Archivos correspondencia y papel claro.....	57
Libros Registros, sin tapas ni críps, descosido a un centímetro como máximo.....	66'50
Revistas gráficas.....	36'10
Revistas literarias no gráficas.....	53'20
Periódicos doblados o planos.....	41'80
Periódicos arrugados.....	36'10
Sacos Kraft.....	51'30
Blanco extra, hilo.....	104'50
Blanco primera, papeles finos y satinados.....	91'20
Papeles pasta madera blanco, segunda.....	60'80

Estos precios se entiende sobre vagón origen de almacenista-clasificador, y regirán desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 4.º Los almacenistas-clasificadores autorizados tendrán sobre estos precios una bonificación de 10 pesetas por cada 100 kilogramos de desperdicios recogidos a domicilio de vendedor y 8 por cada 100 kilogramos cuando las entregas se hagan en almacén clasificador, en concepto de acarreo, clasificación, prensado y arrastre hasta vagón.

Art. 5.º El Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas propondrá al Ministerio de Industria y Comercio, para su aprobación, las normas que oportunamente haya de dictar sobre la recogida de papel impreso, escrito, o usado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1942.—Carceller Segura.

Señores Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 164, de fecha 13 de junio de 1942).

ORDEN

Aprobando normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales.

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 9 de mayo de 1942 para mejorar y ampliar la red de comunicaciones provinciales y en cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos 7.º y 9.º,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto aprobar las siguientes normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales:

1.º Las reparaciones y mejora de los caminos y vías provinciales deberán ejecutarse con cargo a los empréstitos procedentes de subvenciones del Estado y del recargo de la décima del Paro, con el siguiente orden de prelación:

a) Plan de reparación del firme, explanación y obras de fábrica de aquellos caminos vecinales y vías provinciales que forman parte de carreteras nacionales y comarcales.

b) Idem de los demás caminos vecinales y vías provinciales.

En ambos casos se dará preferencia a las soluciones de continuidad para restablecer las comunicaciones.

2.º Podrá dedicarse a reparación y mejoras de caminos y vías provinciales hasta el 75 por 100 del capital asignado a cada Diputación o Cabildo, con arreglo al cuadro a que se refiere el artículo 13 de la Ley.

3.º Cada Diputación Provincial contribuirá a la reparación y mejora de caminos y vías provinciales con las cantidades consignadas en sus presupuestos respectivos, cuyas cantidades han de mantenerse como mínimo en los sucesivos presupuestos.

4.º La construcción de caminos vecinales se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) La parte que corresponde al Estado se abonará de los fondos del empréstito de subvenciones y anticipos (párrafo 2.º del artículo 11 de la Ley).

b) La aportación de los pueblos podrá sustituirse con fondos procedentes de la décima del Paro, mediante adelantos, préstamos o cesiones que, según convenio, hagan las Diputaciones a los pueblos, ejecutándose las obras por las Diputaciones y por el sistema que crean más conveniente, pero ajustándose al siguiente orden de prelación:

1.º Plan de caminos vecinales en construcción paralizada o que se paralice por falta de créditos para su terminación, aunque sean de los empezados con subvenciones de Paro Obrero.

2.º Plan de construcción de nuevos caminos vecinales, dando preferencia a los de los pueblos totalmente incomunicados.

5.º Para los subvencionados con cargo al Paro Obrero, se redactarán las hojas de datos fundamentales con arreglo a los proyectos que sirvieron de base al concurso de las obras, para determinar la subvención del Estado y la aportación de los pueblos o de las Diputaciones que los sustituyan (apartado b) de la norma 4.ª), incoándose el expediente de inclusión en el Plan provincial de aquellos que no lo estuvieren, siguiendo la tramitación determinada en los artículos 2.º al 6.º del Reglamento de Vías y Obras Provinciales.

6.º Las pistas militares podrán ser incluidas en el Plan provincial, incoándose el expediente según se ha dicho anteriormente.

Se redactarán los proyectos correspondientes de mejora y acondicionamiento y hojas de datos fundamentales con el mismo fin de la norma 5.ª.

7.º La subvención del Estado no podrá sufrir más aumentos que los autorizados por Decreto de 25 de

septiembre de 1941 y Orden ministerial de aclaración del mismo de 10 de noviembre de dicho año.

8.ª Se dará preferencia para la construcción de caminos de análogo interés a los que su conservación total o parcial quede garantizada durante mayor número de años, mediante depósito en la Diputación Provincial, por los Ayuntamientos interesados, del capital que corresponda a la anualidad ofrecida, aunque lo fuera en prestación personal.

9.ª En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta disposición, las Diputaciones elevarán sus planes a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, las cuales remitirán una copia a este Ministerio, en caso de conformidad, y el expediente en caso de disconformidad, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 163, de fecha 12 de junio de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.675

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BANDO

D. Francisco Sáez de Tejada y Olózaga, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

HAGO SABER:

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo próximo pasado la Ley regulando las rentas y alquileres de arrendamientos de casas, que se insertó en el de esta provincia del día 3 de junio actual, queda sin efecto en todas sus partes mi Bando de 21 de abril último publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 90, correspondiente al día 23 de dicho mes.

Zaragoza, 16 de junio de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza correspondientes al ejercicio del año 1941, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 297 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los extractos de las mismas, y los originales quedan expuestos al público por quince días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo y los ocho días subsiguientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto y a los fines de los artículos 295, 297 y 300 del mencionado Estatuto Provincial, se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942. — El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran. — El Secretario, Emilio Falcó.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1941

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos de la Excma. Diputación de Zaragoza, correspondiente al ejercicio de 1941, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas
Por los ingresos realizados durante los doce meses del ejercicio.....	9.655.224'75
DATA	
Por los pagos verificados en el mismo período	8.176.126'99
Existencia al terminar el ejercicio.	1.479.097'76

CLASIFICACION POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

INGRESOS	Pesetas
1.º Rentas	491.711'79
3.º Subvenciones	1.195.603'69
4.º Legados y mandas.....	4.345'15
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	209.866'84
7.º Derechos y tasas.....	412.357'26
8.º Arbitrios provinciales	28.008'48
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	2.660.528'67
10. Cesión de recursos municipales..	1.556.709'35
11. Recargos provinciales.....	336.735'36
15. Multas	89.888
17. Reintegros	32.242'67
19. Resultas	2.637.227'49
Total de ingresos.....	9.655.224'75

PAGOS

1.º Obligaciones generales.....	454.760'22
2.º Representación provincial... ..	61.618'76
5.º Gastos de recaudación.....	48.704'89
6.º Personal y material.....	1.101.438'50
7.º Salubridad e higiene.....	15.000
8.º Beneficencia	4.620.036'10
9.º Asistencia social	145.453'41
10. Instrucción pública.....	95.941'19
11. Obras públicas y edificios provinciales	544.996'43
14. Agricultura y ganadería.....	3.000
17. Devoluciones	423.904'20
18. Imprevistos.....	18.407'23
19. Resultas	642.866'06
Total de pagos	8.176.126'99

De forma que importando el Cargo 9.655.224'75 pesetas y la Data 8.176.126'99 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo en esta cuenta la cantidad de pesetas 1.479.097'76.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942. — El Depositario Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1941 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Giménez Gran.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1941

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1928
para caminos vecinales, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 21 de agosto del mismo año

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1941, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE. — Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son Cargo: 989.081'12 pesetas, a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende 23 cargaremes y la existencia en Caja.....	989.081'12

DATA

Son Data: 890.726'51 pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los 77 libramientos que son adjuntos a la cuenta.....	890.726'51
<i>Saldo o existencia de esta cuenta..</i>	<u>98.354'61</u>

SEGUNDA PARTE. — Clasificación por capítulos del Presupuesto

OPERACIONES REALIZADAS, EN EL EJERCICIO

INGRESOS	Pesetas
Existencia en calidad de depósito, del año 1940.....	133.260'41
Art. 3.º Subvenciones y donativos..	855.8.0'71

989.081'12

GASTOS

Art. 2.º Obras públicas y edificios provinciales.....	890.726'51
<i>Data</i>	<u>890.726'51</u>

TERCERA PARTE — Operaciones realizadas en el ejercicio

INGRESOS	Pesetas
CAPITULO III	
Art. 1.º Del Estado	855.820'71
Existencia del año 1940.....	133.260'41
<i>Total</i>	<u>989.081'12</u>

PAGOS

CAPITULO XI	Pesetas
Art. 2.º Construcción de caminos vecinales	890.726'51
<i>Total</i>	<u>890.726'51</u>

De forma que importando el Cargo 989.081'12 pesetas y la Data 890.726'51 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de pesetas 98.354'61.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio del año 1941 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Interventor provincial, R. López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Giménez Gran.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1941

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1935

para obras en el Palacio Provincial, Hogar Pignatelli, Hospital Provincial y Gobierno Civil, aprobado por la Excm. Diputación provincial el 27 de julio de 1935

Cuenta definitiva que yo, D. Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1941

CARGO	Pesetas
Son Cargo: 64.004'17 pesetas, a que asciende la existencia en Caja en 1.º de enero de 1941, por no haberse realizado ningún ingreso durante el ejercicio.....	64.004'17

DATA

Son Data: 262'50 pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acredita el libramiento que se acompaña.....	262'50
<i>Saldo o existencia de esta cuenta..</i>	<u>63.741'67</u>

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio del año 1941 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Giménez Gran.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES
Ejercicio de 1941

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1937

para pago de facturas de suministros realizados a la Corporación Provincial y a sus Establecimientos de Beneficencia de la capital, llevados a efecto desde 1.º de octubre de 1935 al 31 de julio de 1936, aprobado por la Excm. Diputación Provincial el día 20 de mayo de 1937.

Cuenta definitiva que yo, D. Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas en dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1941, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

CARGO	Pesetas
Son Cargo: 3.676'19 pesetas, a que asciende la existencia en Caja en 1.º de enero del ejercicio, por no haberse realizado ingreso alguno durante el mismo.....	3.676'19
DATA	
Son Data: Nula, por no haberse satisfecho cantidad alguna durante el mismo período de tiempo.....	0
Saldo o existencia de esta cuenta.....	3.676'19

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que obran en esta oficina de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1941, a que la misma corresponde.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Giménez Gran

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES
Ejercicio de 1941

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1941

para la realización de diversas obras en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, aprobado por la Excm. Diputación Provincial el día 5 de mayo de 1941

Cuenta definitiva que yo, D. Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre 1941.

CARGO	Pesetas
Son Cargo: 767.544'58 pesetas, a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes conceptos que se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende 4 cargaremes.....	767.544'58
DATA	
Son Data: 63.534'53 pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los 4 libramientos que son adjuntos a la cuenta.....	63.534'53
Saldo o existencia de esta cuenta...	704 010'05

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabili-

dad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio del año 1941 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 2.649

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Felipe Serrano la instalación y funcionamiento de Laboratorios «Verkos» en la calle de Cervantes, núm. 1, con destino a su industria de laboratorio de productos farmacéuticos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado Barraguer y Sendre, y en su nombre, D. Emilio Sendre Pérez, la instalación y funcionamiento de taller de fumistería y motor de 3 HP. en la calle de Lourdes, núm. 5, con destino a su industria de taller de fumistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Florencio Paraíso la instalación y funcionamiento de cámara frigorífica y motor de 2 HP. en la calle del Ciprés, núm. 5, con destino a su industria de cámara frigorífica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.649

Habiendo solicitado D. Antonio Ferreres la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería y un motor de 1 HP. en la calle de Ricardo del Arco (interior) núm. 16, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Antonio Barbany la instalación y funcionamiento de un ascensor con motor de 4 HP. en la calle de las Escuelas Pías, núm. 56, y Cerdán, 45, con destino a mover un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Bernardo Zapata la instalación y funcionamiento de una fábrica de sandalias y dos motores en la calle del Trovador, núms. 7 y 9, con destino a su industria de fábrica de sandalias, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Arturo Celestino Bretón la instalación y funcionamiento de un taller de muebles y sillería y cuatro motores en la calle de Rusñol, núm. 1, con destino a su industria de taller de muebles y sillería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.668

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento
OFICIO CIRCULAR

Para resolver con carácter general la situación en cuanto al racionamiento de los voluntarios españoles en Rusia, esta Comisaría General ha tenido por conveniente disponer que se conceda a los mismos el derecho a seguir figurando en las cartillas de racionamiento de sus familias respectivas, prohibiéndose la adopción de otra medida de carácter particular que pueda causar desigualdad y trato injusto entre los vecinos de una u otra provincia.

Cómo entre los voluntarios españoles en Rusia existen muchos que se incorporaron a la División proce-

denes directamente de las filas del Ejército, y que, por tanto, se suministraban colectivamente con los abastecimientos militares y no estaban inscritos en cartilla alguna familiar de racionamiento, quedando en esos casos sus familiares perjudicados respecto a los demás, se dispone igualmente que, previa certificación de los Jefes del Cuerpo militar a que pertenecían, puedan ser inscritos en las cartillas de racionamiento de sus familiares con la observación de «voluntario español en Rusia», poniendo de este modo a esas familias en igualdad de condiciones que aquellas otras en que los voluntarios recibían el racionamiento civil.

Madrid, 8 de junio de 1942.—El Director Técnico de Consumo y Racionamiento.

Núm. 2.667

CIRCULAR NUM. 325

Señalando tarifa para camiones con gasógeno de la Agrupación Automóvil de esta Comisaría

Puestos en conveniente observación los camiones de la Agrupación Automóvil de esta Comisaría, a los que recientemente se les han instalado gasógeno y comprobados los mayores gastos que este sistema de impulsión origina y la pérdida de fuerza que experimentan, se hace necesario elevar la tarifa y reducir la carga de los mismos, variándose igualmente la forma de contrataciones, lo que a partir del 15 de junio regirá con carácter obligatorio para toda clase de servicios que lleven a cabo los mencionados vehículos.

En su virtud dispongo:

1.º El camión marca 3-H. C., con gasógeno, cargará tres toneladas y media.

En los servicios de plaza se contratará por horas, con un mínimo de 8, y máximo de 12, y limitación de kilómetros, con promedio de 10 kilómetros por hora. Precio de esta hora es de 29'35 pesetas. Si por causas imputables al usuario el servicio sobrepasara las doce horas establecidas como máximo, se cobrará doble tarifa del servicio.

Los servicios de carretera se contabilizarán por kilómetro a razón de 2'40 la tarifa b y 2'65 la tarifa a, con un mínimo de 100 kilómetros.

2.º El camión marca Chevrolet, con gasógeno, cargará dos toneladas y media.

En los servicios de plaza la tarifa será de 25'65 la hora y los de carretera a razón de 2'15 y 2'35, según que la mercancía a transportar esté incluida en la tarifa b o a y con el mismo mínimo de recorrido marcado en el artículo anterior.

Para todo lo no previsto en la presente circular regirá lo dispuesto en la 269, que continuará en vigor en todo aquello que no derogue la presente, a la que se dará la publicidad necesaria para conocimiento de todos los usuarios de vehículos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 2.665

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Anuncio

Autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la Dirección General de Caminos para la ejecución por administración de las obras de variante de la carretera de Zaragoza a Teruel en su Km. 2, con

motivo de las obras de la Ciudad Universitaria, se abre concurso de destajo para las obras de explanación, fábrica y afirmado comprendidas entre los perfiles 8 y 21, hasta un importe de 250.000 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las referidas oficinas a las doce horas del día 30 de junio de 1942, admitiéndose proposiciones hasta las once horas del mismo día.

Zaragoza, 15 de junio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.646

Departamento Marítimo de Cartagena

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1923, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de Marinería de la Armada en el próximo año de 1943, que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el art. 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación (*Gaceta de Madrid* del 5 de septiembre de 1935), de acuerdo con el inciso 4 de la Ley de Reclutamiento del Ejército y art. 101 del Reglamento para su aplicación:

16. José L'Hotelierie-Fallois Balleispín, hijo de Francisco y Elisa, nacido el 19 de agosto en Zaragoza.

123. Martín Sangorrín Guillamunt, de Genaro y Elvira, nacido el 4 de octubre en Castiliscar (Zaragoza).

144. José Porrochis Obis, de José María y Candelaria, nacido el 13 de octubre en Quinto (Zaragoza).

175. Claudio Gimeno Vela, de José y Juliana, nacido el día 30 de octubre en Calatayud (Zaragoza).

242. Saturnino Ordozós Martínez, de Francisco y Dionisia, nacido el 1 de diciembre en Sástago (Zaragoza).

243. Mariano Soda Botaya, de Pedro e Isabel, nacido el 1.º de diciembre en Ardisa (Zaragoza).

255. Isabelo Tapia Lanzán, de León y Josefa, nacido el 8 de diciembre en Tabuena (Zaragoza).

327. Victoriano Tabuena Serrano, de Saturnino e Ignacia, nacido el 12 de enero en Mallén (Zaragoza).

440. José Luis Fausto Duerto, de Félix y Pilar, nacido el 28 de febrero en Zaragoza.

537. José Blasco Martínez, de José y Vicenta, nacido el día 15 de abril en Cariñena (Zaragoza).

556. Agustín Luerma Monreal, de Agustín y Valentina, nacido el 21 de abril en Caspe (Zaragoza).

636. José García Garza, de José y María, nacido el 30 de mayo en Zaragoza.

679. Carlos Guillén Ezeza, de Carlos y Juliana, nacido el 19 de junio en Zaragoza.

687. Fermín Marzo Hernando, de Fermín y Rosa, nacido el día 22 de junio en Herrera de los Navarros (Zaragoza).

701. Carmelo Castroviejo Martín, de Carmelo y María, nacido el 27 de julio en Fayón (Zaragoza).

725. Manuel Sanjulián Ribera, de Vicente y Benita, nacido el 8 de julio en Fayón (Zaragoza).

Barcelona, a 10 de junio de 1942.—El Comandante militar de Marina, Emilio Montero.

Núm. 2.674

Jefatura Provincial de Sanidad

Vigilancia higiénica de alimentos

De orden de la Dirección General de Sanidad intereso a los señores Alcaldes para que por los medios a su disposición faciliten a los Inspectores municipales de Veterinaria la labor inspectora de reconocimiento de carnes que se les ha ordenado por esta Jefatura en circular remitida a los mismos.

También recuerdo a las Alcaldías que, de acuerdo con el art. 40 del Reglamento de Inspectores municipales de Veterinaria para ejecución de la Ley de Coordinación Sanitaria, ratificada su vigencia por Orden del Gobierno General de 15 de diciembre de 1936, corresponde a las Alcaldías sancionar con amonestación o suspensión las faltas leves que cometieran estos funcionarios municipales, esperando, dado el interés de esta medida sanitaria, toda la ayuda y eficaz colaboración de los municipios.

Zaragoza, 15 de junio de 1942.—El Jefe provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

Núm. 2.666

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Anuncio

Se pone en conocimiento de los interesados que a partir de hoy pueden pasar por las oficinas de esta Junta Provincial (Avenida de Marina Moreno, 37) a recoger las tarjetas de aprovisionamiento correspondientes a camiones clasificados en segunda categoría, mediante la presentación de las tarjetas caducadas.

Igualmente se recuerda a los poseedores de tarjetas de las clases E, H y G de primera y tercera categoría, así como los de la serie J para riegos, que pueden pasar a recoger el resto del cupo asignado para el presente mes.

Zaragoza, 16 de julio de 1942.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.688.—Pastriz

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

2.604.—Nombrevilla

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 2.630

LA LEGION.—1.º TERCIO.—MARRUECOS

Instruyéndose en este Juzgado de la Primera Legión del Tercio expediente de abintestato con motivo del fallecimiento del legionario José Miralles Pascual, hijo de José Miralles y de Vicenta Pascual, natural de Río Cuarto (República Argentina), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, avocinado últimamente en Zaragoza, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de treinta días, por sí o por medio de persona que legalmente les represente, comparezcan ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual núm. 4 de la Primera Legión del Tercio en Tahuima, D. Jacinto Adame Sancha, a hacer uso de su derecho.

Dado en Tahuima (Melilla) a seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jacinto Adame Sancha.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.663

ALCAZAR VIDAL (Pedro), de 28 años, soltero, metalúrgico, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Valencia (calle de los Hierros, Travesía Maderas, 4, bajo, Grao), cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 10 del actual acordado en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 282 de 1935, sobre tenencia de útiles para el robo, contra dicho procesado y otros.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.622

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 235 del año actual, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Carmelo Mateo Bruno, que dijo vivir en Antonio Pérez, núm. 10, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculcado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.648

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en los autos de juicio de menor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia del Dr. D. Antonio Val Carreres, representado por el Procurador D. Jesús Romeo, contra las herencia yacente de D.ª Sabina Fuertes Sánchez, vecina que fué de esta ciudad (calle del Coso, 132, 4.º), en reclamación de 3.500 pesetas, ha acordado por providencia de hoy que se notifique a dichos herederos la misma, y a tenor de ella se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en los mismos, ya que se desconoce su actual paradero, con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se sirva de emplazamiento en forma a los herederos de la herencia yacente de D.ª Sabina Fuertes, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos cuarenta dos.—El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 2.597

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de primera instancia y de los que se va a hacer mención, se ha dictado la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia del Juez ejerciente Sr. Bonafonte Illicheta.—Sos del Rey Católico a 8 de junio de 1942. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias prevenidas por la Ley, se tiene por parte legítima en estos autos al Procurador D. Fructuoso García Ilarri, en la representación que ostenta, en el turno de oficio, de D.ª Marcelina Martínez Sanz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, natural y vecina de Isuerre. Se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que por el mismo se interpone, y se confiere traslado de la misma a los demandados D.ª Rufina Almarcegui Pérez, viuda, mayor de edad, propietaria, natural de esta villa, con residencia en Sofuentes, y a los herederos desconocidos de D. Longinos Pérez Almarcegui, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan y la contesten. Para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos desconocidos de don Longinos Pérez Almarcegui, se expedirán las oportunas cédulas que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Diríjase el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se lleve a efecto la inserción referida. Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que comprende. Al segundo, se tendrá en cuenta en su día, y en cuanto al tercero, se hace como se pide; en cuanto al cuarto, hágase el desglose que en el mismo se solicita.—Lo ordenó y firma S. S.ª; doy fe.—Angel Bonafonte.—Ante mí, Licdo. Vicente de Miguel». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de D. Longinos Pérez Almarcegui, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Sos del Rey Católico a ocho de junio de mil novecientos cuarenta dos.—El Secretario judicial, Licdo. Vicente de Miguel.